

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO:

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean por bres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, S. A. I. y R. la Srema. Sra. Archiduchesa Isabel y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA  
DE  
OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior. . 32965 97

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 1417.

GOBIERNO MILITAR  
de la provincia de Oviedo.

Don Francisco Enciso Perez, Teniente graduado Alferez del Regimiento Infantería de Mindaño, número 56 y Fiscal nombrado por la plaza.

No habiéndose presentado en este capital el soldado destinado á Ultramar, Domingo Otero Lorences, á quien estoy sumariando por no haber comparecido al llamamiento para su embarque y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército por el presente, cito, llamo y emplazo al mencionado soldado señalándole por punto de comparecencia la guardia de Prevencion del cuartel de Santa Clara, donde deberá presentarse á dar sus descargos, dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion de este tercer edicto: si no se presentase en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía

Oviedo treinta de Diciembre de milochocientos setenta y nueve.—Francisco Enciso.

Núm. 1419.

CASTILLA LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION  
DE  
INGENIEROS.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse los vacantes

de Maestro de obras militares de tercera clase, se anuncia para conocimiento de todos los que deseen optar á el as verificándose el examen teórico, en la ciudad de Guadalajara el dia 1.º de Abril de 1880.

El programa y demás detalles son los publicados en la «Gaceta» de 16 de Setiembre de 1875, y así mismo se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia General Subinspeccion en Valladolid, calle de Milicias, núm. 1, todos los dias no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde.

Valladolid 31 de Diciembre de 1879.—El Comandante Secretario, Alejandro Rojo.

Núm. 1416.

CAPITANIA GENERAL  
DE  
CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

Don Cecilio Acevedo y Alonso, Alferez Fiscal del segundo Batallon del Regimiento de Infantería San Ma cial núm. 46.

Habiendo desertado del Cuartel de S. Benito el soldado de la tercera Compañía del segundo Batallon del espresado Regimiento, Ramon Fernandez Perez, natural de Lueca, provincia de Oviedo y avecindado en Madrid, Juzgado de Buenavista.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales en semejantes casos, por el presente cito, llamo y emplazo al espresado soldado, señalándole el referido Cuartel para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este segun-

do edicto, se presente á dar sus descargos: en inteligencia, que de no hacerlo en el plazo señalado en este edicto se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Valladolid 22 de Diciembre de 1879.—Cecilio Acevedo y Alonso.

Núm. 1420.

### ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION  
DEL DISTRITO DE  
CASTILLA LA VIEJA.

ANUNCIO.

Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de tercera clase en Chaferinas, dotada con el sueldo anual de 912.50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, sera provista con sujecion al artículo 6.º del Reglamento del personal del material y al 7.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos por licenciados tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Un reglamento del personal del material estará á disposicion de los aspirantes en las fabricas de Oviedo y Trubia y en los Parques de Ciudad-Rodrigo, Gijon y Valladolid, para que puedan enterarse de él, en razon á que deba someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuvieren en activo, y directamente

si licenciados á la Direcc'on general de Artillería para antes del día 1.º de Febrero próximo venidero, acompañados de copias de la filiacion ó licencias absolutas.—Es copia.

Núm. 1415.

## ESCUELA PRÁCTICA de Capataces de minas, ESTABLECIDA EN MIÉRES DEL CAMINO.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento de esta Escuela, aprobado por Real orden de 19 de Setiembre de 1854, se verificará la admision de los alumnos en el primer domingo del próximo Febrero; y segun su art. 1.º, «Los que soliciten ser inscritos como alumnos de esta Escuela, han de ser obreros de minas, ó bien oficiales de carpintería, albañilería, cantería ó fragua, con tal de que sean obreros de minas durante todo el tiempo de los dos años que asistan á la Escuela.

»Su edad puede ser de 20 á 36 años; no han de tener defecto físico que les perjudique en el ejercicio de sus funciones; su conducta ha de ser buena en todos conceptos y dotados de capacidad ó despejo natural; deben saber leer, escribir y contar medianamente.»

En su consecuencia, los que aspiren á entrar en esta Escuela, presentarán sus solicitudes ántes del día 1.º de Febrero, dirigidas al Ilmo. Sr. Director de la misma, y acompañando, los que sean obreros de minas, un certificado del encargado de las minas donde estén trabajando y hayan trabajado, en el que se exprese la clase de trabajo, el tiempo, la aptitud y la conducta observada; sobre esta última cualidad, presentarán además otro certificado del Ayuntamiento del pueblo donde hayan residido los tres últimos años; y los que sean carpinteros, albañiles, canteros ó herreros, presentarán certificado de su oficio, del tiempo que lo han ejercitado y de su conducta, dado por el Ayuntamiento de su respectivo domicilio, y otro además, de haber sido admitidos como obreros de minas; cuyo documento deberá ser del Director de las minas en que vayan á trabajar durante el tiempo que asistan á la Escuela.

Siendo esta última circunstancia condicion esencial para todos los alumnos, se advierte, que el Subdirector que suscribe, vigilará su cumplimiento, dirigiéndose á las empresas que gusten prestar su cooperacion.

Miércoles del Camino 1.º de Enero de 1880.—El Subdirector, Wenceslao Gonzalez.

## JUZGADOS.

Núm. 621.

*Oviedo.*

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que don Juan Antonio Fernandez Mier, vecino de Villanueva, en el concejo de Santo Adriano, de ochenta años de edad, contribuyente al Tesoro con treinta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales, acudió á este Juzgado en solicitud de que se incluya en las listas electorales á Diputados á Cortes por el distrito de Belmonte.

Lo que se anuncia á fin de que los que tengan alguna reclamacion que hacer contra dicha pretension, la formulen ante este Juzgado en el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Oviedo y Diciembre treinta y uno de milochocientos setenta y nueve.—Francisco Vicario.—Por su mandado.—Licenciado, Fernando del Manzano.

Núm. 620.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que don Angel Mier Vara, vecino de Villanueva, en el concejo de Santo Adriano, de treinta y un años de edad, y contribuyente al Tesoro con treinta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos anuales, acudió á este Juzgado en solicitud de que se le incluya en las listas de electores á Diputados á Cortes por el distrito de Belmonte.

Lo que se anuncia á fin de que los que tengan alguna reclamacion que hacer contra dicha pretension lo verifiquen en este Juzgado dentro de veinte dias á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Oviedo y Diciembre treinta y uno de milochocientos setenta y nueve.—Francisco Vicario.—Por su mandado.—Licenciado, Fernando Alvarez del Manzano.

Núm. 622.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que por don Mauricio Gonzalez y Jove, vecino é inspector de Orden público de esta capital, con sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, presentó en este Juzgado demanda en solicitud

dequese le incluyera en las listas de electores á Diputados á Cortes, de esta seccion: lo que se anuncia al público para que los que tuvieren alguna reclamacion que hacer contra dicha pretension, comparezcan en este Juzgado á efectuarlo dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Oviedo y Diciembre treinta de milochocientos setenta y nueve.—Francisco Vicario.—Por su mandado.—Licenciado, Fernando Alvarez del Manzano.

Núm. 623.

Don José Gregorio Quirós, Escribano por S. M. (Q. D. G.) de los del número de esta ciudad de Oviedo y su concejo.

Certifico y doy fé: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la siguiente

SENTENCIA:

En la ciudad de Oviedo á veintiseis dias del mes de Noviembre de milochocientos setenta y nueve, el señor don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente incidente de pobreza, y

Resultando: que por el Procurador don Manuel Gomez se acudió á este Juzgado á nombre de Ramon Fernandez Rubiera, vecino de esta ciudad, solicitando en catorce de Julio último, que con suspension de lo principal ó sea de los autos ejecutivos que había promovido contra don Manuel Gutierrez, vecino de Valdesoto, en el concejo de Siero, se sirviese haber por presentado el escrito del particular y por causado el incidente de pobreza, sustanciarle con el ejecutado y Promotor fiscal, recibirle á prueba y por sentencia declarar al Fernandez Rubiera pobre para la prosecucion de los autos ejecutivos citados, sus incidencias y dependencias, fundado en que era un jornalero que vive del pequeño salario eventual, como trabajador en la Fábrica de gas de esta capital, por hallarse comprendido en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Resultando: que del incidente ó demanda de pobreza se dió traslado, con emplazamiento y término de seis dias, al don Manuel Gutierrez y Promotor fiscal, los cuales nada han expuesto en contra, y recibido á prueba, el demandante ha justificado que con efecto era pobre, pues, sólo contaba para su subsistencia y la de la familia con un corto jornal que gana como bracerero, y además de la certificacion expedida por el Secretario de la

Comision de evaluacion de esta capital, aparece, que el Ramon Fernandez Rubiera no paga contribucion por ningun concepto;

Considerando: que por lo expuesto procede declarar al expresado Fernandez Rubiera pobre para litigar en el incidente ejecutivo referido, sus incidencias y dependencias, S. S., por ante mi Escribano,

FALLA:

Que debía declarar y declaraba al Ramon Fernandez Rubiera pobre para la prosecucion de los autos ejecutivos contra el don Manuel Gutierrez, sus incidencias y dependencias, con la calidad de «por ahora y sin perjuicio»; y en su virtud, manda se publique esta sentencia por edictos en forma, insertándose uno en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme al artículo mil ciento noventa de la referida ley.

Así por esta su sentencia lo estima, manda y firma dicho señor, de que doy fé.—Francisco Vicario.—Ante mí, José Gregorio Quirós.

Para que conste y á fin de que se inserte su contenido en el «Boletín oficial» de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Oviedo á treinta de Diciembre de milochocientos setenta y nueve.—José Gregorio Quirós.

Núm. 627.

*Castropol.*

Don Bonifacio Suarez y Gonzalez, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente cito, llama y emplazo á Sebastian Ronda y Farach, casado, de cuarenta años, marino, natural y vecino de Vilajoyosa, en la provincia de Alicante, para que dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado á elegir Procurador y Abogado, que le representen y defiendan en la causa que contra él se instruye por tentativa de violacion; apercibido de que ho verificandolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol y Diciembre treinta de milochocientos setenta y nueve.—Bonifacio Suarez.—De mandado de Su Señoría, Enrique Muñias.

Núm. 624.

*Belmonte.*

Don Julian Menendez de Luearca, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte y su partido.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: Que don Eugenio Menendez Conde, vecino de la villa de Pravia, Registrador de la Pro-

piedad que fué de este partido, ha acudido a este Juzgado, manifestando haber cesado, en el desempeño del cargo espresado, el trece de Junio de milochocientos setenta y tres, por renuncia.

Por lo tanto, las personas que tengan alguna acción que ejercitar contra el referido funcionario, podrán comparecer a efectuarlo dentro de los seis meses siguientes al día en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid.

Belmonte Diciembre treinta de milochocientos setenta y nueve.— Julian Menendez.—Por mandado de Su Señoría, José Maria Alvarez

Lena.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de Lena,

Hago saber: que don Alvaro Faes Castañon, vecino de esta villa, acudió a este Juzgado reclamando, como elector, la inclusion en las listas del censo electoral para Diputados a Cortes de don Lucas Fernandez Cachero, vecino de Gallegos, concejo de Miéres, por reunir las circunstancias que la ley exige, pagando como contribuyente por territorial la cuota anual de treinta y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Admitida la demanda, se acordó expedir el presente edicto para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, a fin de que llegue a noticia de los electores para que puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del término de veinte días, contados desde la insercion del edicto.

Pola de Lena doce de Diciembre de milochocientos setenta y nueve.—Benigno Fraga.—Por su mandado, Juan Bernaldo de Quirós.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de Lena,

Hago saber: que don Alvaro Faes Castañon, vecino de esta villa, acudió a este Juzgado, como elector, reclamando la inclusion en las listas electorales para Diputados a Cortes de don Manuel Moro Suarez Alvarez, vecino de Cenera, parroquia de Gallegos, concejo de Miéres, por reunir las condiciones que la ley exige, contribuyendo por territorial con la cuota anual de cuarenta y una pesetas sesenta y dos céntimos.

Admitida la demanda, se acordó expedir el presente edicto que se insertará en el «Boletin oficial» de la provincia, a fin de que llegue a noticia de los electores para que puedan hacer las oportunas reclamaciones a la inclusion que se solicita, dentro del término de veinte días contados desde la insercion del edicto.

Pola de Lena a doce de Diciembre

bre de milochocientos setenta y nueve.—Benigno Fraga.—Por su mandado, Juan Bernaldo de Quirós.

Don Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que D. Alvaro Faes Castañon, vecino de esta villa, acudió como elector a este Juzgado solicitando se inscriba en la lista del censo electoral para Diputados a Cortes a D. Francisco Garcia Iglesias, vecino de esta villa por reunir las circunstancias que la Ley exige para ser elector, acompañando los documentos en prueba de la pretension, contribuyendo por territorial con la cuota de veinte y nueve pesetas noventa y seis céntimos.

Admitida la demanda se acordó expedir los correspondientes edictos insertando uno en el «Boletin oficial» de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los electores para que puedan dentro del término de veinte días hacer las oportunas reclamaciones contra tal inclusion.

Pola de Lena a doce de Diciembre de milochocientos setenta y nueve.—Benigno Fraga.—Por su mandado, Juan Bernaldo de Quirós.

Don Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de Lena,

Hago saber: Que D. Alvaro Faes Castañon, vecino de esta villa, propuso como elector demanda de inclusion de D. Vicente Alvarez y Fernandez, vecino de V.llaestremeri, parroquia de Gallegos, concejo de Miéres, en las listas del censo electoral, por reunir las condiciones legales para ser elector de Diputados a Cortes, contribuyendo por territorial con la cuota anual de treinta y dos pesetas.

Admitida la demanda se acordó publicar los correspondientes edictos, espiciendo el presente para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los electores, para que puedan dentro del término de veinte días hacer las oportunas reclamaciones contra la inclusion que se solicita.

Pola de Lena a doce de Diciembre de milochocientos setenta y nueve.—Benigno Fraga.—Por su mandado, Juan Bernaldo de Quirós.

Don Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de Lena,

Hago saber: Que D. Alvaro Faes

Castañon, vecino de esta villa acudió a este Juzgado reclamando la inclusion en las listas electorales para Diputados a Cortes el D. Isidro Gutierrez Zapico, vecino de Urbies, concejo de Miéres, por reunir las condiciones necesarias que la ley exige para ser elector, siendo contribuyente por territorial con la cuota anual de treinta y dos pesetas setenta y dos céntimos.

Admitida la demanda, se acordó expedir el presente edicto, para que los electores puedan hacer las reclamaciones dentro del término de veinte días a contar desde su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia de este edicto.

Pola de Lena a doce de Diciembre de milochocientos setenta y nueve.—Benigno Fraga.—Por su mandado, Juan Bernaldo de Quirós.

Don Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de Lena,

Hago saber: Que D. Alvaro Faes Castañon, vecino de esta villa, acudió a este Juzgado solicitando se inscriba en las listas del censo electoral para Diputados a Cortes don Ambrosio Gonzalez Megido, vecino de Urbies, concejo de Miéres, como contribuyente por territorial con la cuota anual de cuarenta pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Admitida la demanda, se acordó expedir el presente edicto para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia a fin de que llegue a noticia de los electores, para que puedan hacer las oportunas reclamaciones contra tal inclusion, dentro del término de veinte días contados desde la insercion.

Pola de Lena a doce de Diciembre de milochocientos setenta y nueve.—Benigno Fraga.—Por su mandado, Juan Bernaldo de Quirós.

Núm. 1.

Don Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los que el presente vieren hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito, se ha presentado demanda ordinaria por don Santiago Fidalgo, como apoderado de su padre político don José Garcia Sampedro, vecino de Vallin, en el concejo de Quirós, representado por el Procurador, don Rodrigo Escalada, sobre que se le declare con igual derecho que a doña Francisca Garcia Sampedro a los bienes de la Capellanía Colativa de Santa Teresa de Jesús que le fueron

adjudicados por sentencia de este Juzgado de veinte y siete de Agosto de milochocientos setenta y seis: en cuya virtud he dictado en diez y ocho del actual la providencia siguiente.

Por presentada la demanda con los documentos que en ella se menciona.

Se confiere traslado a don Segundo, doña Adelaida y doña Genara Alvarez Castañon, don Isidro Fernandez, como padre de don Nicanor y doña Justa representando a su difunta madre doña Amalia, doña Antonia Argüelles, como madre de don David y doña Hortensia y al hermano de estos don Lucas en representacion de su padre don Camilo, y a don Castañon y su esposo don Juan Cabo, vecinos de Riosa, Caranga, en el concejo de Proaza, San Martin de Teverga, Barza de Quirós, Pravia y Gijon, y Sr. Promotor Fiscal a quien se emplazarán para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan a contestarla, entregando al propio tiempo la copia de ella.

Y para que tenga efecto librense los oportunos exhortos a los Jueces de primera instancia de Belmonte, Pravia, Oviedo y Gijon, y a los municipales de este partido Quirós y Riosa.

Citen por medio de edictos que se fijarán en esta villa, en la capital del concejo de Quirós, y se insertarán en el «Boletin oficial» de la provincia a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la dotacion de la Capellanía Colativa de Santa Teresa de Jesús que le fueron adjudicados por sentencia de este Juzgado a doña Francisca Garcia Sampedro, en veinte y siete de Agosto de milochocientos setenta y seis, para que comparezca en este Juzgado legalmente representados dentro del término de treinta días a hacer uso de su derecho bajo apercibimiento de que pasados sino verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo mandó y rubrica Su Señoría de que doy fe.—Ante mí, Víctor J. Miranda y Carcaba.

Y para que tenga efecto libro el presente para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, en la Pola de Lena y Diciembre veinte y dos de milochocientos setenta y nueve.—Benigno Fraga.—Por mandado de Su Señoría, Víctor J. Miranda y Carcaba.

Núm. 628.

Aviles.

Don Máximo Cano Rojo, Juez de

primera instancia del partido de Avilés,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Suarez y uarez, natural de la parroquia de Perlorá, concejo de Carreño, partido judicial de Gijón, hijo de Joaquín y de María, cuyo procesado cumplió treinta años en Abril último, siendo vecino posteriormente del término de la Sablera, parroquia de San Cristóbal de Entreviñas, casado, operario de las minas de Arnao y cuyas señas son:

- Estatura regular.
- Color bueno, más bien blanco.
- Ojos castaños.
- Céjas y pelo rojo-oscuros.

Nariz ancha y enrojecida por el fuego de la fundición en donde trabajaba.

Bigote y perilla incipientes.

Vestía pantalon de paño oscuro; chaleco del mismo paño; chaqueta negra, de paño tambien; sombrero de ala, negro; faja blanca, salpicada de flores encarnadas, á la cintura; y, por último, borceguíes de becerro; á fin de que dicho procesado se presente en este Juzgado dentro del improrogable término de diez días comparezca á responder de los cargos que contra él resultan del procedimiento criminal que instruyo, por juegos prohibidos; apercibiéndole, que de no verificarlo, se le declarará rebelde, parándole todos los demas perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes é individuos de la policia judicial, se sirvan, por cuantos medios sean posibles, proceder á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Avilés á veintidos de Diciembre de milochocientos setenta y nueve.—Máximo Cano Rojo.—P. S. O., Ambrosio Loredó Cuesta.

Núm. 625.

Pravia.

Don Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pravia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Andrés Lopez y Pimentel, hijo de Santiago y de María, natural de San Pedro de la Rivera, Ayuntamiento del Páramo, Juzgado de primera instancia de Sarría, vecino de la Ciudad de Oviedo, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, el que fué Guardia Civil, y en la actualidad de oficio carpintero, de estatura regular, pelo entrecano, cara larga, ojos claros, color bueno, gasta bigote y perilla, sin señas particulares, viste pantalon, chaleco y americana, de lana negra en buen uso, para que comparezca en este Juz-

gado dentro del término de diez días, por haberse dictado contra él auto de prision provisional en la causa que se le ha formado por falsedad en la práctica de diligencias de un procedimiento de apremio; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del mismo, trasdándole á estas cárceles.

Dado en Pravia á veintinueve de Diciembre de milochocientos setenta y nueve.—Dionisio García del Valle.—D. O. de S. S. Fernando Suarez Arrojas.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm 1.414.

Avilés.

#### REMATE.

En virtud de lo resuelto por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por la regla 1.ª del artículo 85 de la ley municipal, el domingo 25 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salon de Oriente de estas Consistoriales, el de un trozo de terreno comun sobrante de de vía pública, sito en la calle de la Ribera, parroquia de Sabugo, cuya extension es de 80 metros cuadrados y 44 decímetros, que tasados á tres pesetas veintidos céntimos uno, importan la cantidad de 259 pesetas 01 céntimo.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Avilés 28 de Diciembre de 1879.

—El primer Teniente en funciones de Alcalde-presidente, Emilio Carreño.

Núm. 1421.

Laviana.

En poder de José Suarez Fuente, vecino de Lorio, en este concejo se halla depositada una vaca estraña que se juntó á sus ganados en el mes de Octubre último, de las señas siguientes: edad de siete á ocho años, color de sangre, asta bien puesta, de poca alzada.

Lo que se hace público para que legando á conocimiento del dueño pase á recogerla previo el pago de los gastos que cause.

Laviana y Diciembre 26 de 1879 —Lino Camblor.

Núm. 1.418.

Parres.

En poder de D. Carlos Martinez, vecino del pueblo de Arenas, en este concejo, se halla depositado un caballo cuyas señas se consig-

nan á continuacion, por haberse hallado causando daños en fincas particulare..

Señas del caballo.

- Alzada seis cuartas y media.
- Color negro.
- Edad seis á siete años.
- Crin y cola regular.
- Herraduras á medio usar.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerlo previo el pago de daños y gastos causados.

Parres Diciembre 21 de 1879. — Carlos Diaz.

Núm. 1.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

#### ANUNCIO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de eleccion de Senadores de 8 de Feb. ero de 1877, se halla espuesta al público, en el sitio de costumbre de esta Escuela, la lista de los individuos del Claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del distrito á quienes la citada ley concede el derecho electoral á fin de que puedan producirse las reclamaciones oportunas dentro del término legal que finaliza en el dia 20 del presente mes.

Oviedo 1.º de Enero de 1880 = El Rector, Leon Salmean.

#### ADVERTENCIA.

Los Sres. suscritores de dentro y fuera de la poblacion que no hayan satisfecho sus suscripciones vencidas, se les previene, que si en todo este mes no saldan sus cuentas de suscripcion á este periódico, se verá el editor en la imprescindible necesidad de suspender su remision.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se hallan vacantes las plazas de Capellan y Médico-Cirujano del Bergantin goleta «Julia», que saldrá para la Habana con pasajeros, del 25 al 30 del corriente mes.

Los aspirantes á ellas se entenderán con su Armador D. José Garcia San Miguel, de Avilés.

#### FERRO-CARRIL DE LANGREO.

El dia 12 del próximo Enero, á las once de la mañana, tendrá lu-

gar en las oficinas de Administracion de esta Compañía, el acto de adjudicar en pública licitacion al mejor postor, el suministro de 20.000 kilógramos de aceite de olivo.

Las personas que gusten tomar parte en él pueden pasar á enterarse del pliego de condiciones que existe de manifiesto en las espresadas dependencias.

Gijón 18 de Diciembre de 1879. —El Jefe de las oficinas, Silverio Caso.

ALMANAQUE

DE LOS

## AYUNTAMIENTOS,

PARA EL AÑO DE 1880.

Guía completa y segura para el cumplimiento exacto de todas las obligaciones de los Alcaldes, concejales y secretarios,

por

D. ANGEL GARCIA

Secretario municipal.

Impreso en tamaño suficientemente reducido para que pueda llevarse siempre en el bolsillo costará una peseta en toda España, á los que se suscriban en todo el mes de Enero y remitan su importe directamente al autor en esta forma:

Provincia de Santander.

Señor don Angel Garcia,

por Torrelavega,

LAMADRID.

#### GALAS DEL INGENIO

Cuentos, pensamientos y agudezas de los poetas dramáticos del siglo de oro, coleccionados y anotados

por

EDUARDO BUSTILLO

y

EDUARDO DE LUSTONÓ.

Lope de Vega.—Calderon.—Alarcon.

En este libro encontrará el público los preciosos cuentos de los citados ingenios; cuentos chispeantes, profundas sentencias, agudos chistes y relaciones descriptivas que en el teatro ha oido alguna vez de boca del gracioso, del galán ó de la dama, y que tantas veces se esfuerza en vano en recordar para una cita oportuna en ocasion conveniente; y otros muchos de obras olvidadas hoy por dificultades para la representacion escénica, pero que acaso contienen las perlas más finas escondidas en sus páginas como lo acredita la coleccion que publicamos, con seguridad del agrado general del público.

Forma un tomo en 8.º, y se vende á cuatro reales en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, número 6, Madrid, á donde deberán dirigirse los pedidos, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Imp. de Amalio Pumares.